

Acción de tutela para proteger el derecho
al debido proceso.

El bagre Antioquia, febrero de 2024

Honorables Magistrados Corte Suprema de
Justicia sala Penal.

tutelado:
Juzgado promiscuo municipal de el bagre

Defensoria del pueblo

Tutelante:

Yohan Rodriguez Mercado
1040509476

Asunto: Acción de tutela para proteger
el derecho fundamental al debido proceso.

Acción de tutela de la libertad.

I. Hechos

Primero: en la Audiencia de imputación me asignaron como defensor de oficio al Sr. Abogado Waldor Ruiz Palacios, con número cc: 11.936.529, quien no me dejó aceptar los cargos, y no pudo allanarme los cargos.

Segundo: durante el proceso judicial no tuve una defensa técnica y me sentí solo durante todo el acto judicial. el defensor de oficio nunca se mostró a mi favor.

Tercero: el abogado Waldor Ruiz Palacios con cc: 11.936.529 me exigió dinero para así defenderme como se debe, según el dinero que no accedí a darle y se mostró incorforme y grosero.

Cuarto: el juzgado me condenó a 6 años de prisión, por la falta de defensa y por no tener un abogado profesional, que ante primero su profesión, antes que el dinero.

Quinto: la sentencia fue apelada y confirmada, no pude exponer estas pruebas por amenazas del Sr. Waldor Ruiz. quien me amenazó en una llamada telefónica.

II Derechos Vulnerados

Derecho fundamental ARTICULO 29.
el debido proceso se aplicará a toda clase
de Actuaciones judiciales y Administrativas.

Recordando que es un derecho fundamen-
tal, tener una defensa y asistencia
técnica durante la investigación judicial
de cualquier individuo.

el derecho fundamental Al debido proceso
debe estar siempre Activo en Actuaciones
judiciales, sin importar Sexo, Raza, grupo
étnico o ser perteneciente a una comunidad.

III pruebas

Puego al Sr. magistrado se sirva tener
en cuenta como fundamentos de los derechos,
las siguientes pruebas.

1. Solicito se sirva oficial al juzgado de
el bagre para que como prueba traslade
Audios y videos de las Audiencias
que reposan en mi expediente dentro
del proceso.

2. documentos donde la fiscalia me
informa la asignacion de mi abogado
de oficio, el Sr. Waldor Ruiz Palacios.

donde estan todos sus datos y telefono celular.

3. video de conversaciones entre el Abogado waldiv Ruiz y mi persona, yohana Rodriguez Mercado, donde me exige dinero, Al cual no Acceso a darle y me dice que por eso no me defienda como se debe.

IV. fundamentos de derecho.

fundamento esta accion en los siguientes Articulos.

- Artículo 29 constitucional.
el debido proceso se aplicará a toda clase de Actuaciones judiciales y administrativa.
- Artículo 86 constitucional.
Toda persona tendrá Acción de tutela para Reclamar Ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien Actue A su nombre, la proteccion inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos Resulten vulnerados o amenazados por la Accion o omision de cualquier Autoridad o Actores judiciales.

V. Razones de derecho

Derecho fundamental Vulnerado:

el derecho es gravemente vulnerado en la presente Acción constitucional, dado a que confiamos en la Administración de Justicia y las instituciones que desarrollan su actividad como es el caso de la defensa del pueblo, donde se sobre entiende que el abogado de oficio debe garantizar que se cumpla el debido proceso, y no se vulneren los derechos fundamentales de las personas.

la pertinencia, concurrencia y utilidad de esta Acción constitucional la tomo desde el punto de vista que no existe otra herramienta jurídica en la que pueda basarme para exigir que se respete mi derecho constitucional al debido proceso.

VI. procedencia de la Acción.

Acciono el aparato judicial mediante esta Acción debido a que como muy bien lo expresa el Artículo 86 constitucional, no cuento con otro medio judicial para la protección de mis derechos: **ARTICULO 86.** Toda persona tendrá Acción de tutela para Reclamar Ante los jueces, en todo momento o lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario,

por sí misma o por quien Actue a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos Resulten Vulnerado o amenazados por la Acción o la omisión de cualquier Autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, Actue o se Abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y en todo caso, éste lo remitirá a la corte constitucional para su eventual revisión. Esta Acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de 15 días hábiles entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto a quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

VII. pretensiones.

PRIMERO:

con fundamento en los hechos relacionados y la normativa constitucional citada, Solicito al Señor juez disponer y ordenar la parte accionada y a favor mio lo siguiente: tutelar el derecho al debido proceso,

- esta accion solo procedera cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Segundo:

en razon a lo anterior y a los hechos se de nulidad de la condena del Sr. Johan Rodriguez Mercado, profeta por el juzgado promisorio municipal de el bagre Antioquia. OOI de familia.

Tercero:

en caso de no darse lo anterior, se de Reapertura de la sentencia y comenzar de nuevo el caso judicial.

Cuarto:

en caso de no Reunir el caso, se me beneficie la Detencion domiciliaria con permiso para trabajar.

Complemento al artículo 37 de Decreto
2591/91:

juramento:
manifiesto bajo gravedad de juramento
que no se ha presentado ninguna otra
acción de tutela por los mismos hechos
y derechos contra el ACCIONADO.

VIII. notificaciones

Dirección para Recibir comunicaciones:

Correos electrónicos

carcel@elbague-antioquia.gov.co

Yoanromer123@gmail.com

personeria@elbague-antioquia.gov.co

Telefonos:

3127398230 — 3147767881.

con mi habitual Respeto.

Johan Rodrigo Mercado
cc: 1040509476.



ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR

Nombres:	WALDIR		
Apellidos:	RUIZ PALACIOS		
Identificación:	11.936.529	Tipo:	Cédula de ciudadanía
Correo electrónico:	wrp.9741@hotmail.com		
Teléfono de contacto:	3105045788		